RESOLUCIÓN 393/2016, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS REGIONAL Y VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA RENUNCIA A EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de abril de 2016 se procedió, por el órgano de contratación, a la aprobación del Expediente que se cita

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DE LOS EDIFICIOS DE LOS CENTROS SANITARIOS, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. EXPDTE NÚM. 0000699/2015.

Dicho expediente, fue objeto de publicación en el perfil del contratante de fecha 12 de abril de 2016 así como en el BOJA núm. 68 de esa misma fecha, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 12 de mayo de 2016.

En la relación de centros vinculados al contrato no se ha contemplado el Hospital Valle del Guadalhorce, que por Resolución de 2 de febrero de 2016, (BOJA núm. 28, de 11 de febrero) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, procedió adscribir desde el día de la publicación en el BOJA, al Área Hospitalaria Centro de Málaga-Virgen de la Victoria a dicho centro sanitario.

Adicionalmente, se ha detectado, de oficio, por la Administración que el alcance del objeto contractual, en lo que se refiere a la prestación del servicio que se pretende contratar, no ha incorporado las mejoras tecnológicas y de equipamiento que pueden incorporarse en la prestación del mismo, y que favorecen un servicio de seguridad y vigilancia más eficaz y eficiente, garantizando así uno de los principios fundamentales del artículo 1 del TRCLSP (Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre de 2011, BOE núm. 276, de 16 de noviembre) el cual hace referencia a "… *asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a…la contratación de servicios…"*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dichas circunstancias expuestas, son apreciadas, por este órgano de contratación, de entidad suficiente para ser consideradas "razones de interés público debidamente justificadas en el expediente" y proceder a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 155.3 del TRLCSP

Las características técnicas y alcance de la prestación a contratar, y señalada en la documentación del expediente, no responde a los criterios de homogeneidad, organización y funcionalidad que se pretende alcanzar con la nueva estructura y número de centros sanitarios

Código Seguro de verificación:bY1gNJiEyvlR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIANO ANTONIO NUEVO LARA		FECHA	06/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bY1gNJiEyvlR8CmAwGtW7Q==	PÁGINA	1/2

bY1gNJiEyvlR8CmAwGtW7Q==

Dichas razones de interés público, anteriormente mencionadas, aconsejan, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 155.3 del TRLCSP, a renunciar a la tramitación del expediente 0000699/2015, y comenzar a promover una nueva licitación donde la prestación del servicio incorpore aspectos tecnológicas y de equipamiento que precisen una prestación más eficiente y eficaz que la inicialmente propuesta, promoviendo así una gestión eficiente de los recursos públicos, de índole económico.

Así que, de conformidad, con la Propuesta elevada a este órgano, por la Dirección Económica-Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, y siendo esta Dirección Gerencia competente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes ámbitos, procede a dictar la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Renunciar al Expediente cuyo objeto es SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DE LOS EDIFICIOS DE LOS CENTROS SANITARIOS, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. EXPDTE NÚM. 0000699/2015, en base a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 155.3 del TRLCSP y cuyas circunstancias se han expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.2 del TRCLSP dicha renuncia sólo puede realizarse antes de la emisión, y formalización de la adjudicación del citado expediente, cual es el caso que antecede, con los derechos y obligaciones que el mismo artículo se encarga de recoger.

TERCERO.- Procédase a publicar la presente Resolución en el perfil del contratante, y realícese la notificación a la que hace referencia el artículo 155.1 del TRLCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS
REGIONAL Y VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA,

Código Seguro de verificación:bY1gNJiEyvlR8CmAwGtW7Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIANO ANTONIO NUEVO LARA		FECHA	06/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bY1gNJiEyvlR8CmAwGtW7Q==	PÁGINA	2/2

bY1gNJiEyvlR8CmAwGtW7Q==